

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 3</b>

13.

Fusagasugá, 2024-10-10

Doctora  
**KATERINE GARCÍA ORJUELA**  
 Jefe de Compras  
 Universidad de Cundinamarca

Asunto y/o Ref: Respuesta Observación F-CD-218-2 de 2024 de los oferentes AIAP CONSULTORES SAS y ENLACE CONSULTORES EN GESTIÓN EMPRESARIAL LTDA

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo, deseando que se encuentre bien de salud junto con su familia, por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones, presentada en la invitación F-CD-218-2 de 2024, por la representante legal de AIAP CONSULTORES, Aida Ivonne Agudelo Pulido y el representante legal de ENLACE CONSULTORES EN GESTIÓN EMPRESARIAL LTDA, Miguel Francisco García Daza", nos permitimos indicar:

## **AIAP CONSULTORES**

### Observaciones:

1. *“En el caso del Ingeniero RICARDO CALDERÓN RINCÓN, en el documento de la página 44 identificado con el radicado número BOG-GRH-078, se relacionan las diferentes auditorías que soportan su experiencia, donde se evidencia que se trata de una auto certificación basada en que el Ingeniero RICARDO CALDERÓN RINCÓN es socio de la empresa, es decir que se hace extensiva la presunta experiencia de esta al profesional sin esclarecer explícitamente si en dichas experiencias participó o no el profesional, ni tampoco el tiempo efectivo de dicha participación; esta aseveración se fundamenta en que al examinar el documento arriba mencionado, se encontró que la mayor parte de los documentos incluidos posteriormente son órdenes de compra, pedidos u órdenes de servicio, que de ninguna manera pueden entenderse como experiencias, porque no incluyen fechas efectivas de ejecución, profesionales asignados y recepción a satisfacción del contratante, o sea, no cumplen con los requisitos mínimos de una certificación formal. Por otro lado, son pocos los documentos que si cumplen con estos requisitos e incluyen el nombre del ingeniero Calderón más no su dedicación explícitamente, por lo que resulta evidente que no participó en la ejecución las labores en particular mencionadas”.*

*“Continuando con la revisión sobre los paginas subsiguientes, en el caso particular de las CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA (página 110) como antes se anotó, tampoco se menciona al profesional Ingeniero RICARDO CALDERÓN RINCÓN como parte del*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 3</b>

*equipo asignado al proyecto. Adicionalmente, en los documentos incluidos en las páginas 139, 140 y 141 no aparece el objeto del proyecto o contrato, y asimismo sucede con las páginas que soportan la experiencia del profesional como Auditor del proponente, pues en ninguna el cliente contratante indica las horas a cargo del auditor, su rol como Auditor Líder o Auditor Interno”.*

Rta.- En lo relacionado en el folio 110 de la certificación de la empresa CONCESIONARIA TIBITOC S.A ESP (Dic. 5 de 2012, folio 110); folio 139, 140 y 141 de las empresas MINCISVIL SA, Y SUPERPOLO SAS, no se acepta la observación, toda vez que la universidad de Cundinamarca no tomo en consideración ese registro como cumplimiento de los requisitos soporte de experiencia como auditor líder de Ricardo Calderón Rincón.

2. *“En el caso de la Ingeniera CLAUDIA JANETH ARAQUE SÁNCHEZ, en el documento de la página 238 identificado con el radicado número BOG-GRH-027, se enumeran las experiencias como consultor del proponente, también en forma de auto certificación, replicando el mismo esquema del caso del ingeniero Calderón, sin embargo, al revisar los paginas subsiguientes se encontró que, en la página 244 la certificación del Acueducto para auditorías del Sistema Integrado no menciona que normas fueron auditadas, ni tampoco la dedicación de la auditora postulada. Adicionalmente, al revisar la página 248 en la parte inferior donde aparecen los profesionales del Proyecto (auditores), no aparece el nombre de la ingeniera Araque, y como antes se mencionó, se vuelve a repetir el esquema de soportar la experiencia con órdenes de pedido, de compra, de servicios o contratos, lo cual, como en el caso anterior los descalifica como certificaciones fehacientes para comprobar la experiencia predicada. En este caso, también cabe mencionar que varias de los documentos probatorios de la experiencia son de difícil lectura”.*

Rta.- En lo referente a la observación “en el documento de la página 238 identificado con el radicado número BOG-GRH-027” hacemos claridad que hace referencia a la paginación 241 del pdf.; una vez validado se denota que no es una auto certificación ya que la Sra. Claudia Janeth Araque Sánchez figura como consultor de la empresa y la certificación está firmada por el Gerente y Representante Legal de ENLACE CONSULTORES EN GESTIÓN EMPRESARIAL LTDA; ahora en lo referente al folio 244, se evidencia de forma clara que la experiencia hace alusión en la descripción de la actividad “Auditor interno gestión calidad” de la empresa de acueducto, Alcantarillado, y Aseo de Bogotá.

Finalmente, en lo que respecta al folio 248 de la empresa ICOLTRANS, no se acepta la observación, toda vez que la Universidad de Cundinamarca no tomo en consideración ese registro como cumplimiento de los requisitos de experiencia como auditor de Claudia Janeth Araque Sánchez, se acepta error de digitación en donde las pag a referenciar del pdf, son desde la 241 hasta 254.

3. *“En el caso del Ingeniero JUAN ALBERTO GRACIA, en el documento de la página 342 identificado con el radicado BOG-GRH-325 emitido por el proponente no se encuentra en las páginas subsiguientes el contrato o documento similar que lo respalde”.*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 3 de 3</b>

Rta.- La empresa ENLACE CONSULTORES EN GESTIÓN EMPRESARIAL LTDA está presentando las certificaciones de requisitos como auditor en las empresas en donde ha presentado los servicios de Auditoria en el Sistema de Gestión de Calidad (3\_Hojas Vida Consultores\_Unificada\_2024\_UDEC\_30\_09\_24 pag. del pdf 241-245), se presenta error de digitación en donde las pag a referenciar del pdf, son desde la 245 hasta 254.

4. *“En el caso de la Ingeniera MARÍA INÉS GUEVARA VERA, en el documento de la página 409 identificado con el radicado número BOG-GRH-082, se enumeran las experiencias como Consultor del proponente, lo que una vez más se ajusta a la figura de auto certificación, es decir, la empresa auto certifica a sus colaboradores en lugar de que lo haga la empresa contratante, lo que es la costumbre habitual en este tipo de servicios y que obviamente constituye un elemento mucho más confiable que aquel que emite la empresa para sus propios colaboradores. Adicionalmente, al revisar las paginas subsiguientes se encontró que la gran mayoría también son ordenes de pedido, de compra, de servicios o contratos en los cuales no se menciona a los profesionales asignados, a excepción de los CONSTANCIA DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE ISA para el contrato 4500036475 de la página 412, donde si aparece el nombre de la profesional como parte del equipo auditor. Aquí es importante enfatizar que varios profesionales comparten las mismas experiencias (que no certificaciones), como es el caso de los profesionales 1 y 4 que comparten algunas órdenes de compra, como las de las páginas 91 y 416.”*

Rta.- No se acoge la observación, ya que en los perfiles presentados por la empresa ENLACE no existe un perfil con el nombre. MARÍA INÉS GUEVARA VERA.

Ahora bien en referencia al perfil de la Sra. MARIANA INÉS GUEVARA VERA cuenta con la certificación laboral y se encuentra firmada por el Gerente y Representante legal de Miguel García Daza, adicionalmente en el acervo documental de la Universidad de Cundinamarca, en el contrato de servicio F-CTC-045 DE 2021 de Auditoria en las tres normas (Calidad, Ambiental, SST y Decreto 1072 de 2015) desarrollado en el periodo 23/07/2021 al 23/01/2022 y contrato F-OSC - 099 DE 2022 desarrollado en el periodo 26-08-2022 al 26 02-2023, permite corroborar la información suministrada.

Las órdenes de compra del folio 91 y 416 de la empresa GM Colmotores S.A. no se tuvo en consideración como documento de referencia como experiencia especifica o como auditor interno o líder para el personal presentado como equipo auditor.

5. “Todo lo anterior puede considerarse como un posible incumplimiento de las exigencias del anexo técnico, específicamente en lo referente a las certificaciones de soporte de la experiencia de los auditores, y una infracción del artículo 12 de SELECCIÓN OBJETIVA, del Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”.

Rta.- Teniendo en cuenta las observaciones realizadas la Universidad de Cundinamarca una vez más procedió a revisar cada uno de los requisitos exigidos dentro del proceso

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 3</b>

F-CD-218-2; y en aras de seguir dando cumplimiento a los principios contractuales, como lo señala nuestro estatuto de contratación y sus manuales, no solo aplicamos la selección objetiva como principio contractual si no que vamos de la mano con principios como la transparencia e imparcialidad, es por ello que esta Institución adelanto cada una de las verificaciones relacionadas con la experiencia de los perfiles de forma equitativa y aceptando bajo el principio de buen fe en el caso en particular la certificaciones generadas por cada uno de los representantes legales de las empresas participantes, pues son ellos quienes por la dinámica de los contratos nos puedan detallar que perfiles participaron en la ejecución de los objetos; mecanismo que fue evidenciado tanto en la empresa ENLACE CONSULTORES EN GESTIÓN EMPRESARIAL LTDA como para AIAP CONSULTORES SAS.

Finalmente, y en hilo con las observaciones presentadas, procederemos a emitir un nuevo concepto técnico definitivo.

## **ENLACE CONSULTORES EN GESTIÓN EMPRESARIAL LTDA**

### Observaciones:

#### **Observación 1:**

*“Con respecto a la evaluación realizada en el requisito No. 9 que indica qué: JUAN ALBERTO GRACIA. NO CUMPLE con el requisito 6. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos: NO CUMPLE toda vez que no se evidencia soporte de la correspondiente al título de Máster Executive en Sostenibilidad y Recursos Naturales. NOTA: se encontró el título Máster Executive en Sostenibilidad y Recursos Naturales en la página 122 del archivo 3\_Hojas Vida Consultores\_Unificada\_2024\_Udec\_30. Observación: No obstante que no se presenta documento de convalidación del título mencionado, el perfil requerido para auditor líder se cumple por parte del Ing. Juan Alberto Gracia mediante el título aportado de especialista en Gerencia Ambiental otorgado por la Universidad Libre soportado en el documento PDF denominado 3\_Hojas Vida Consultores\_Unificada\_2024\_UDEC\_30\_09\_24, pág. 316 y 317”.*

Rta.- Se acoge la observación y el resultado se verá reflejado en el CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DEFINITIVO.

#### **Observación 2:**

*“De acuerdo con el REQUISITO del Numeral 5. REQUISITOS TÉCNICOS A ACREDITAR POR EL PROPONENTE 5.1. EXPERIENCIA del ANEXO TÉCNICO que establece en el literal e): “Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscrito por lo menos uno (01) de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 5.2. Registro Único de Proponentes. Numeral 5.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: “El servicio por prestar a la Universidad de Cundinamarca del que trata la presente invitación a Cotizar debe estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia los siguientes códigos UNSPSC:*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 3</b>

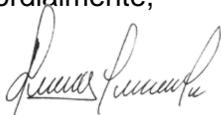
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA
77101800	AUDITORIA AMBIENTAL

*El proponente deberá estar inscrito en las actividades requeridas en el cuadro anterior”  
Al revisar la información suministrada por el proponente AIAP CONSULTORES SAS, archivo 2.1. DOCUMENTOS - AIAP CONSULTORES SAS, en la tabla de “Experiencia del proponente” se evidencia incumplimiento del requisito 5.1. EXPERIENCIA con respecto al literal e) mencionado, toda vez que el contrato referenciado con el consecutivo 101 del RUP no se encuentra vinculado con ninguno de los códigos a los que hace referencia el requisito del anexo técnico en el Numeral 5.2. Registro Único de Proponentes.*

Rta.- Se acoge la observación y el resultado se verá reflejado en el CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DEFINITIVO.

Agradezco la atención.

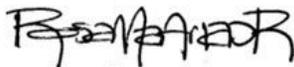
Cordialmente,



**HENRY ORLANDO ARAGÓN OQUENDO**  
Profesional Director de Área I  
Coordinador Sistema de Gestión de la Calidad



**OLGA LUCÍA PERILLA SALAMANCA**  
Profesional Director de Área I – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



**ROSA MARÍA ARIAS ROLDAN**  
Profesional Director de Área I – Sistema de Gestión Ambiental

13.1